

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL



Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, debidamente representado por su Alcalde señor **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI N° 09776559, quien señala como domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358 distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con RUC N° 20170934289 debidamente representada por su Rectora, **Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificada con DNI N° 07026030 y autorizada mediante Resolución N° 9709-2021-UNFV, del 31 de diciembre del 2021, con autorización para suscribir Convenios Marcos mediante Resolución Rectoral N° 2381-2023-CU-UNFV y con domicilio legal en la calle Carlos Gonzales N° 285 – Maranga – San Miguel - Lima que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias y complementarias.



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por Ley N°14692, se rige por la Constitución Política del Perú y por la Ley Universitaria. Su Estatuto y Reglamento se encuentra al servicio del país y está integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, a la creación y aplicación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales y docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 
1. Constitución Política del Perú.
 2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - 2.5. La Ley N°28044: Ley General de Educación.
 - 2.6. Decreto Supremo NO 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N O 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 2.7. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El objeto del presente convenio es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuya al desarrollo del distrito de El Agustino.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 
- 4.1 Para concretar la ejecución de Proyectos, Programas, Trabajos y actividades orientadas a los fines y objetivos del presente Convenio Marco, LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD coordinarán la elaboración de Convenios Específicos a través de sus Oficinas Técnicas y/o Facultades pertinentes.
 - 4.2 Los Convenios Específicos servirán como instrumento normativo de ejecución, evaluación y control de proyectos, programas, trabajos y actividades determinadas, los cuales contendrán las pautas necesarias para su óptima y eficiente realización.
- 

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD se comprometen a lo siguiente:

5.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

5.2 Colocar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos.

5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico, se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustituto.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, debiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un periodo similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de 15 días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes términos:

11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.

11.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el incumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días calendarios, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En cumplimiento de los compromisos y el logro de los objetivos establecidos, en el presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- i) Representante de la UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL:
 - El Jefe o Director o Gerente.
- ii) Representante de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:
 - El Gerente de Desarrollo Humano y Social.

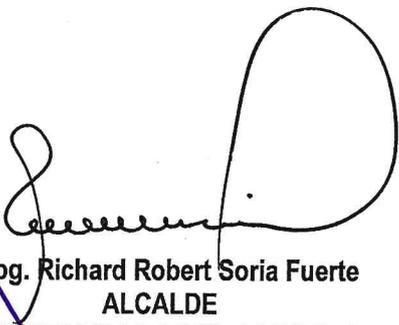


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos domicilios señalados en la introducción y por cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a diez (10) calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en dos (02) originales en la ciudad de Lima, el día 16 del mes de abril del 2024.



Abog. Richard Robert Soria Fuerte
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO



Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero
RECTORA
REUNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL
LIMA - PERU



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN R. N° 3166 - 2024-CU-UNFV

San Miguel, 06 de marzo de 2024

Visto, el Oficio N°053-2024-OCRNI-UNFV de fecha 25.01.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 5 inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el artículo 143 inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene por objeto establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y la normatividad aplicable que contribuya al desarrollo del distrito de El Agustino;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N° 0048-2024-OCPL-UNFV de fecha 04.01.2024, el Informe Legal N° 28-2024-OCAJ-UNFV de fecha 11.01.2024 y el Oficio N° 053-2024-OCRNI-UNFV de fecha 25.01.2024, respectivamente y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0383-2024-R-UNFV de fecha 26.01.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 92 de fecha 29.02.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución**; y



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 11:44:54-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024 15:49:36-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 3166 -2024-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de catorce (14) cláusulas, contenidas en tres (03) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 11:48:40-0500

Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2024 15:49:48-0500

**Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA**

**Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL**

**NT 68855-2024
MTQ**